EXP: N° 35772/2023, COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS N° 04/2023 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID: 425979.-

Asunción, 24 de Noviembre de 2023

DICTAMEN DC A.L. N° 225 /2023.-

ANTECEDENTES

1. Providencia DGAF de fecha 20 de noviembre de 2023
2. Providencia DG DINCAP
3. Providencia SUB UOC N° 174/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023
4. Borrador de Adenda Nº 01/2023.-
5. Nota de conformidad del proveedor MAQPY S.A.
6. Nota UEP N° 788/2023

CONSULTA JURÍDICA

La SUB UOC remite el expediente Nº 35772/2023, en el marco del llamado a **COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS N° 04/2023 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID: 425979,** para solicitar autorización para la suscripción de la Adenda N° 01/2023 al Contrato N° 28/2023.

MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2 – Contrataciones Excluidas.-
- Ley N° 6215/2018.-
- Directrices para Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios en el Ámbito de los Proyectos FIDA.-
- Contrato N° 28/2023

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de Providencia de fecha 24 de julio de 2023, la SUB UOC remite el **Informe de Evaluación Nº 13/2023 del llamado a COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS N° 04/2023 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID: 425979** en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en departamentos de la Región Oriental del Paraguay, PROMAFI.-

En la Nota presentada por el Coordinador General UEP/MAG/FIDA, refiere que la solicitud de Adenda se realiza a objeto de asentar la cantidad correcta del ítem 4 del Lote 1- Mesita para fotocopiadora, que en el contrato **se asentó** con una **cantidad de 1** y **debe ser por una cantidad de 5,** cuyo monto total de este ítem equivale a Guaraníes Un millón ochocientos diez mil, conforme al cuadro de precios adjudicados y a la Resolución de Adjudicación MAG N° 1016/2023.

Al respecto, se ha solicitado la conformidad de la firma, la cual fue otorgada a través nota de de fecha 07 de noviembre de 2023.-

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del FIDA, y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial"*, la presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de la Ley Nº 2051/2003.-

Lo solicitado se encuentra enmarcada lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de modificación del Contrato se encuentra debidamente justificado, y se encuadra en la normativa del FIDA, y supletoriamente por las Ley de Contrataciones Públicas, por lo cual, corresponde proseguir trámites para la suscripción de la correspondiente adenda.-

5. CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones encuentra viable el pedido de modificación del Contrato N° 28/2023 de **COMPARACIÓN NACIONAL DE PRECIOS N° 04/2023 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID: 425979,** en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en departamentos de la Región Oriental del Paraguay, PROMAFI, con el objeto de asentar la cantidad correcta del ítem 4 del Lote 1- Mesita para fotocopiadora, que en el contrato se asentó con una cantidad de 1 y debe ser por una cantidad de 5, cuyo monto total de este ítem equivale a Guaraníes Un millón ochocientos diez mil (Gs. 1.810.000.-), conforme al cuadro de precios adjudicados y a la Resolución de Adjudicación MAG Nº 1016/2023.

Por tanto, se sugiere proseguir los trámites a fin de autorizar resolución ministerial mediante la suscripción de la Adenda N° 1 para la modificación del punto 6. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, dejando asentada la cantidad correcta de 5 en el Item 4. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Instituciónal.

Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG